## CONVENIO SOLIDARIO

| CONVENIO SOLIDARIO N° 001 DEL 20 DE ENERO DE 2022 | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, CON NIT. 890.980.917-1 |
| **SOLIDARIO:** | JAC EL SALTO SIGNADA CON NIT: 800.210.753 – 0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA JOHANNA MARCELA MORALES CASTRO COM CEDULA 1.041.228.895 |
| **TIPOLOGÍA:** | CONVENIO DE SOLIDARIO |
| **OBJETO:** | "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPERAR Y HACER MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL RELLENO SANITARIO LAS HOYERAS UBICADO EN LA VEREDA EL SALTO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA". |
| **VALOR:** | VEINTIUN MILLONES DOCE MIL PESOS M/L ($21.012.000) DE LOS CUALES LOS APORTES SERAN ASI:<br><br>APORTE MPIO: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.600.000)<br><br>APORTE SOLIDARIO: CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (412.000) Representados en mano de obra no calificada. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO |

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991 (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.° 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley

1437 de 2011, el Decreto Nº 092 de 2017, el Decreto legislativo Nº 019 de 2012, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** o **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO**, signada con **NIT 800.210.753 - 0**, representada legalmente por la señora **JOHANNA MARCELA MORALES CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.041.228.895**, acuerdan celebrar el presente **Convenio Solidario**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 212 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. 3) La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. 4) El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. 5) El municipio de El Peñol para atender las necesidades contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Todo Por mi Gente",** en la línea estratégica "El Peñol, un modelo de desarrollo Ambiental", Componente: 3.1. El peñol biodiverso y sostenible. 3.1.1 manejo integral de residuos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere contratar la ejecución de un Convenio solidario para el desarrollo del proyecto que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPERAR Y HACER MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL RELLENO SANITARIO LAS HOYERAS UBICADO EN LA VEREDA EL SALTO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA",** 6) El objetivo de la Administración Municipal con el desarrollo de las actividades planteadas es mejorar los procesos para el aprovechamiento de los residuos orgánicos por medio de actividades que fomenten la cultura ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes del área urbana y rural del Municipio 7) el Municipio de El Peñol como entidad pública debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. 8) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente

Convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA OPERAR Y HACER MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE DEL RELLENO SANITARIO LAS HOYERAS UBICADO EN LA VEREDA EL SALTO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA", Lo anterior mediante la ejecución de las siguientes actividades:

| ACTIVIDADES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **APORTE MPIO** | **APORTE J.A.C.** |
| Efectuar la debida clasificación de los residuos Orgánicos que llegan a la planta de compostaje proveniente de la separación en la fuente generados en la zona urbana del Municipio de El Peñol y recolectados y transportados por el operador del Relleno Sanitario las Hoyeras a fin de procesarlos y depositarlos adecuadamente | Día | 60 | 60.000 | 3.600.000 | 3.600.000 | 0 |
| Garantizar la presencia de personal operando la planta de compostaje entre lunes y sábado, para lo cual deberá acreditar los respectivos contratos y aportes a la seguridad social por tres meses | Operario/mes | 5 | 1.440.000 | 14.400.000 | 14.400.000 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Brindar al personal de la planta de compostaje que haya contratado, la capacitación y acompañamiento en inducción y reinducción, de manera continua para ejecutar en debida forma las labores contratadas, lo cual deberá realizarse en acompañamiento de la Oficina Ambiental | capacitaciones | 2 | 380.000 | 760.000 | 348.000 | 412.000 |
| Realizar acciones para evitar que en la Planta haya presencia de roedores, carroñeros, caninos y en general cualquier otra especie animal al interior de la planta de compostaje | MES | 2 | 300.000 | 600.000 | 600.000 | 0 |
| Realizar el lavado de la planta de compostaje que incluye: Limpieza de mesón de plástico, caneca de plástico, camas, pisos tableros, Cunetas de lixiviado que se realizan cada 8 días. | Jornales | 10 | 50.000 | 500.000 | 500.000 | |
| Realizar el mantenimiento al área perimetral como: Barrera viva, guadaña y rocería cada 20 días | jornales | 15 | 30.000 | 450.000 | 450.000 | |
| Realizar limpieza de maquinaria: trómel, picadora, ripiadora, de manera semanal. | Jornales | 7 | 50.000 | 350.000 | 350.000 | |
| Suministro de aserrín como sustrato de material filtrante para el material orgánico | Toneladas | 1 | 352.000 | 352.000 | 352.000 | |
| **TOTAL** | | | | **21.012.000** | **20.600.000** | **412.000** |

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) POR EL MUNICIPIO:** **1.** Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.600.000). **2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3.** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. **4.** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del

presente Convenio **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **b) POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO: 1.** Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($412.000) representados en mano de obra no calificada. **3.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **4.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **5.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **6.** Facilitar la participación de personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **7.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **8.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **9.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1. **11.** Las demás que demande la naturaleza de este convenio solidario. **12.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **13.** Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. **14.** Desarrollar el objeto con honestidad y lealtad. **15.** Participar de forma oportuna, eficaz. **16.** Definir los objetivos y proyecciones de la agenda. **17.** Dar y exigir a todos los agentes que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo estableado en el Decreto N° 1703 de 2002, Ley 828 de 2004 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen a todas las personas que participen en la ejecución de este convenio. **18.** Aportar en especie su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en el presente convenio. **19.** Las demás que sean inherentes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de **VEINTIUN MILLONES DOCE MIL PESOS M/L ($21.012.000)**, Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.600.000). APORTE DEL SOLIDARIO: CUATROCIENTOS DOCEMIL PESOS M/L (412.000)** representados en MANO DE OBRA NO CALIFICADA. EL MUNICIPIO entregará el aporte al solidario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** Los aportes del

municipio se cancelarán al Solidario mediante dos (2) actas de avance de acuerdo a las actividades desarrolladas, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social. **Para dichos desembolsos El Solidario deberá tener en cuenta lo siguiente: 1)** Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2) Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Notas: En el convenio que se busca celebrar NO se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO** "sin perjuicio de la coordinación descrita en

este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 47 del 06 de enero de 2022, con cargo al siguiente rubro:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.005.01.03 | ADECUACION Y REHABILITACION DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE | **$20.600.000** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio solidario, regulado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO** deberán realizarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO** mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO:** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO** no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o

caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL SALTO**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.

**SORANY ANDREA MARÍN MARÍN**
Alcaldesa Municipal

**JOHANA MARCELA MORALES CASTRO**
Representante Legal.
JAC VEREDA EL SALTO

| | Funcionario / Contratista / Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | **Juan Carlos Giraldo Ramírez**<br>**Técnico En Sistemas Agropecuarios Ecológicos** | |
| Revisado por | **Jonnathan Montes Ceballos**<br>Asesor Contratación | |
| Aprobado por | **Dora E. Hernández Rivera**<br>**Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente** | |